CONTRATO ABIERTO LCO 04/2014
"ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS".

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliada en calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez**, nombrado por el Decreto N° 9.179 del 27-VI-2012 y confirmado por el Decreto N° 83 del 22/VIII/2013, en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 501.080, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.**, con **Ruc 80005334-6**, domiciliada en Avda. Eusebio Ayala Nº 4377 c/ de la Victoria de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por los Señores, **Miguel Javier Vera Gajardo Bustamante** con Cédula de Identidad N° 364.404 y **Raúl Calixto Vera Gajardo Bustamante** con Cedula de Identidad N° 400.742, según Poder Especial otorgado por la Firma **IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de " CONTRATO DE ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.
"ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS".----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato.
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor.
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
(g) Cuadro de Precios Adjudicados.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Miguel Vera Bustamante
C.I. Nº 364 404 A
RUC Nº 364 404-9

Rodar S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel. 504265 R.A.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	1	1	0	0	390	30	14	99	347.460.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 267217.----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2014, convocado por el SENACSA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1424/2014.----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.-

Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Cubierta para camioneta 205/70	HANKOOK	COREA	Unidad	20	397.000	7.940.000
2	Cubierta para camioneta 215/80	HANKOOK	COREA	Unidad	67	750.000	50.250.000
3	Cámaras para camioneta 700x16	TORTUGA	BRASIL	Unidad	50	40.000	2.000.000
4	Camisa para camioneta Aro 16	IRBO	BRASIL	Unidad	50	35.000	1.750.000
5	Cubierta para camioneta 215/75	HANKOOK	COREA	Unidad	20	595.000	11.900.000
6	Cámara para camioneta 700x15	TORTUGA	BRASIL	Unidad	40	40.000	1.600.000
7	Cubierta para camión 750 R16	HANKOOK	COREA	Unidad	12	820.000	9.840.000
8	Cámara para camión 750x16	TORTUGA	BRASIL	Unidad	8	70.000	560.000
9	Cubierta para Camioneta 225/75	HANKOOK	COREA	Unidad	150	570.000	85.500.000
10	Cubierta para camioneta 245/75	HANKOOK	COREA	Unidad	20	833.000	16.660.000

Miguel Vera Bustamante
C.I. Nº 364 404 A
RUC Nº 364 404-9

Rodar S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel. 504285 R.A.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

11	Cubierta para camioneta 235/70	HANKOOK	COREA	Unidad	40	596.000	23.840.000
12	Cubierta para camioneta 235/75	HANKOOK	COREA	Unidad	30	547.000	16.410.000
13	Cubierta para camión 275/80	HANKOOK	COREA	Unidad	6	1.912.000	11.472.000
14	Cubierta para camioneta 205/70	HANKOOK	COREA	Unidad	20	486.000	9.720.000
15	Cubierta para moto 4.10-18-1816	DURO	TAIWAN	Unidad	50	182.000	9.100.000
16	Cámara para moto 4.10-18	DURO	TAIWAN	Unidad	50	22.000	1.100.000
17	Cubierta para moto 2.75-21	DURO	TAIWAN	Unidad	50	138.000	6.900.000
18	Cámara para moto 2.25-21	DURO	TAIWAN	Unidad	50	18.100	905.000
19	Cubierta para automóvil 175/70	HANKOOK	COREA	Unidad	10	221.000	2.210.000
20	Cubierta para camioneta 185/60	HANKOOK	COREA	Unidad	20	324.000	6.480.000
21	Cubierta para automóvil 185/70	HANKOOK	COREA	Unidad	10	332.000	3.320.000
22	Cubierta para camioneta 245/70	HANKOOK	COREA	Unidad	8	631.000	5.048.000
23	Cubierta para camioneta 215/70	HANKOOK	COREA	Unidad	4	536.000	2.144.000
24	Cubierta para automóvil 165/70	HANKOOK	COREA	Unidad	10	190.000	1.900.000
25	Cubierta para camioneta 27x8.50	HANKOOK	COREA	Unidad	4	534.000	2.136.000
26	Cubierta para camioneta 265/70	HANKOOK	COREA	Unidad	8	713.000	5.704.000
		Total					296.389.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de doscientos noventa y seis millones trescientos ochenta y nueve mil guaraníes.----------
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que

Miguel Vera Bustamante
C.I. Nº 364 404 A
RUC Nº 364 404-9

Rodar S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel. 504265 R.A.

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El plazo de vigencia de este Contrato abarca desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2014.-

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.-

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia – San Lorenzo; Dpto. de Transporte y Taller – SENACSA.----------

Plan de Entregas (Bienes): El plazo máximo de entrega de los bienes ofertados es de 15 (quince) días calendarios, contados a partir de la fecha de notificación de firma del contrato al proveedor. Los bienes deben ser entregados en la Unidad de Transporte y Talleres con presencia del o/los funcionarios designados por la Administración.----------

Plan de Entregas (Servicios): El servicio de colocación, alineación y balanceo se deberá realizar de acuerdo a la necesidad de la convocante, y a través de la Unidad de Transporte y Talleres del SENACSA quienes determinarán el momento de cambio de cubiertas de los vehículos propiedad de la institución.----------

El PROVEEDOR se responsabilizará de la eficiente provisión de los bienes adjudicados, tanto en la cantidad como en la calidad de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones que correspondan cuando se observasen deficiencias y el SENACSA rechace dichos bienes.----------

El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: 3 (tres) días calendario.----------

Habiendo cumplido el Proveedor con las observaciones del motivo del rechazo, se recibe de vuelta y se considera como una nueva entrega, se entiende que a partir de dicha entrega el proveedor "cumple adecuadamente" con los requisitos establecidos en los documentos contractuales; por lo que el mismo no le eximirá de las multas correspondientes en casos de atraso.----------

En caso de la no recepción del suministro en el plazo establecido, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en el contrato.----------

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

Una vez realizada la entrega total de acuerdo al plan de entregas, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes de acuerdo a las especificaciones técnicas, realizadas por técnicos de la Unidad de Transporte y Talleres junto con los funcionarios del Departamento de Depósito y Suministros y otros designados por la Administración del SENACSA.----------

Las inspecciones y pruebas se realizarán en: la Unidad de Transporte y Talleres del SENACSA.----------

Miguel Vera Bustamante
C.I. Nº 364 404 A
RUC Nº 364 404-9

Rodar S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel. 504265 R.A.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-
La administración del contrato estará a cargo de: Dpto. de Administración de Contratos.-------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a los 30 días posteriores a la vigencia del contrato.----------
Garantía del Bien o Servicio: El período de validez de la Garantía será de 3 (tres) años a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato.----------
Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será: La oficina de la Dirección de Contrataciones – SENACSA.----------

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.-
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------
El valor de las multas será: Si el proveedor no diere cumplimiento a la entrega de los Bienes adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente a un por ciento (1%) que será aplicado sobre el valor de los bienes en demora, por cada tres días hábiles de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR y el monto máximo de las mismas será hasta alcanzar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por lo que la convocante podrá rescindir el contrato o en caso de no hacerlo podrá seguir aplicando las multas establecidas en dicho punto según corresponda.----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

Miguel Vera Bustamante
C.I. Nº 364 404 A
RUC Nº 364 404-9

Rodar S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel. 504265 R.A.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 285 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

El precio del contrato estará sujeto a reajustes, a pedido de parte interesada, siempre que la variación del tipo de cambio del dólar sea de al menos el 15% en relación a el de la fecha de apertura de ofertas, conforme a las publicaciones del Banco Central del Paraguay. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

P=Po x C/Co

Donde:

P: Precio reajustado de la oferta.
Po: Precio Original de la oferta.
C: Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha límite de entrega prevista en el contrato.
Co: Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de apertura de sobres-ofertas.----------
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entrega aprobado.----------
El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.----------

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho

Miguel Vera Bustamante
C.I. Nº 364 404 A
RUC Nº 364 404-9

Rodar S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel. 504265 R.A.

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.----------

CLAUSULA DECIMA SEXTA: FORMA DE PAGO.-

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago de los bienes proveídos será efectuado en guaraníes por el SENACSA, previa presentación de FACTURA CRÉDITO; en el Dpto. de Suministros y Depósito luego de haberse recibido los bienes a satisfacción de la contratante. Dentro de los (60) sesenta días posteriores a dicha presentación de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio Fiscal 2014, ajustándose al Plan Financiero y de acuerdo a transferencias de la Comisión Interinstitucional.----------

Del monto facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 3439/07que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente contrato, que consta de 7 (siete) páginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los.....23.....días del mes de.....Mayo.....de dos mil catorce----------

Miguel Vera Bustamante
C.I. Nº 364 404 A
RUC Nº 364 404-9

IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.
Miguel Javier Vera Gajardo Bustamante
SOCIO GERENTE

RODAR S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Aguirre 4.377 - Tel. 504255 R.A.

POR EL SENACSA
Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez
PRESIDENTE

IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.
Raúl Calixto Vera Gajardo Bustamante
SOCIO GERENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863